



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 6/2008 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2.008.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 29 de Mayo del año dos mil ocho.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Actos de las Dependencias Municipales de Benamahoma los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 04/2008 CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2008 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE Nº: 05/2008 CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2008.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las Actas de las dos sesiones señaladas anteriormente.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, el borrador del Acta de la sesión

ordinaria nº: 04/2008 celebrada el día 27 de marzo de 2008 y el Acta de la sesión extraordinaria urgente nº: 5/2008 celebrada el día 4 de abril de 2.008.

§ 2.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.006, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2.008).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 14 de Abril de 2.008, referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.006, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.006 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, **con los votos a favor de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Popular**, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.006.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.006 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.005 se ha sometido a exposición pública, durante el plazo preceptivo, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 73 de fecha 18 de Abril de 2.008, NO habiéndose presentado ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en su expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.006 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 14 de Abril de 2.008, que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2.008).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 14 de Abril de 2.008, referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.007, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, **con los votos a favor de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Popular**, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.007.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.007 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.005 se ha sometido a exposición pública, durante el plazo preceptivo, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 73 de fecha 18 de Abril de 2.008, NO habiéndose presentado ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en su expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 14 de Abril de 2.008, que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 DE GRAZALEMA Y LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN, PREVISTO EN EL PGOU DE GRAZALEMA, POR EL DE COMPENSACIÓN Y EL DE INICIATIVA DE PÚBLICO A PRIVADA, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 “ENTRADA NORTE A GRAZALEMA” REDACTADO POR “CARMONA MORENO ARQUITECTOS S.L.” A INSTANCIA DE LA EMPRESA “PALACIO DE ZAHARA S.L.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva del cambio de delimitación de la unidad de ejecución UE-12 de Grazalema y la sustitución del sistema de actuación de cooperación, previsto en el PGOU de grazalema, por el de compensación y el de iniciativa de público a privada, así como el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-12 “Entrada Norte a Grazalema” redactado por “Carmona Moreno Arquitectos S.L.” a instancia de la empresa “Palacio de Zahara S.L.”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Con fecha 7 de Marzo de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“PUNTO 5º.- PROYECTO PARA CAMBIO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 DE GRAZALEMA Y DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN REDACTADO POR “CARMONA MORENO ARQUITECTOS S.L.” A INSTANCIA DE LA EMPRESA “PALACIO DE ZAHARA S.L.”

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por PALACIO DE ZAHARA S.L. referente al Cambio de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE-12 de Grazalema y la sustitución del sistema de actuación de cooperación, previsto en el PGOU de Grazalema, por el de compensación y el de Iniciativa de público a privada, en virtud del informe técnico FAVORABLE emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento con el nº: 457 de fecha 04.03.2008, e Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor de fecha 04.03.2008, transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente completo por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, así como audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo de 20 días, para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en los arts. 18.1, 36.1 y 106 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

“PUNTO 6.1.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 “ENTRADA NORTE A GRAZALEMA” REDACTADO POR “CARMONA MORENO ARQUITECTOS S.L.” A INSTANCIA DE LA EMPRESA “PALACIO DE ZAHARA S.L.”

PRIMERO.- APROBAR CON CARÁCTER INICIAL el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-12 “Entrada Norte a Grazalema” redactado por “Carmona Moreno Arquitectos S.L.” a instancia de la empresa “Palacio de Zahara S.L.”, en virtud del informe técnico FAVORABLE emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento con el nº: 458 de fecha 04.03.2008, e Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor de fecha 04.03.2008, transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que procedan, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que el PROYECTO PARA CAMBIO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 DE GRAZALEMA Y DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN y el expediente completo se ha sometido a información pública mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 02.04.2008, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia al respecto. Igualmente se ha efectuado notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia al respecto.

Considerando igualmente que el ESTUDIO DE DETALLE y su expediente completo se ha sometido a información pública mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 02.04.2008 y en el Diario de Cádiz de fecha 11.03.2008, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia al respecto. Igualmente se ha efectuado notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia al respecto.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Cambio de Delimitación propuesto de la Unidad de Ejecución UE-12 de Grazalema y la sustitución del sistema de actuación de cooperación, previsto en el PGOU de Grazalema, por el de compensación y el de Iniciativa de público a privada.
- **SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-12 “Entrada Norte a Grazalema” redactado por “Carmona Moreno Arquitectos S.L.” a instancia de la empresa “Palacio de Zahara S.L.”.
- **TERCERO.-** Inscribir el instrumento “ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 “ENTRADA NORTE A GRAZALEMA” redactado por “Carmona Moreno Arquitectos S.L.” a instancia de la empresa “Palacio de Zahara S.L.”, en el **Registro Administrativo Municipal** de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, asignándole el **número de Registro 2** en la **Sección de Instrumentos de Planeamiento**.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.
- **SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa “Palacio de Zahara S.L.” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva del cambio de delimitación de la unidad de ejecución UE-12 de Grazalema y la sustitución del sistema de actuación de

cooperación, previsto en el PGOU de grazalema, por el de compensación y el de iniciativa de público a privada, así como el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-12 "Entrada Norte a Grazalema" redactado por "Carmona Moreno Arquitectos S.L." a instancia de la empresa "Palacio de Zahara S.L.", que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Convenio regulador de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de los Centros de Atención Socioeducativa en la localidad de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Visto el borrador de Convenio regulador de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de los centros de atención socioeducativa en la localidad de Grazalema, redactado en los siguientes términos:

"En Villamartín a 21 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a José Lara Mateos, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, facultada expresamente para este acto por acuerdo plenario de fecha dieciséis de junio de dos mil siete, y,

De otra, D. Alfonso Carlos Moscoso González, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de la misma de fecha veintidós de octubre de dos mil siete

ACTÚAN

En nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema, y de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, respectivamente.

EXPONEN

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema acordó ofrecer a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias relativas a la prestación del servicio del Centro de Atención Socioeducativa en esa localidad.

El Presidente de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, ha acordado aceptar le ofrecimiento de las competencias relacionadas en el párrafo precedente.

Ambos que la disposición transitoria quinta de los estatutos reformados establece la necesidad de la firma de un Convenio Regulador de las competencias que se ofrezcan a la Mancomunidad entre ésta y el respectivo Ayuntamiento, por lo que

ACUERDAN

Suscribir el presente

CONVENIO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto regular la asunción por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con el Servicio del Centro de Atención Socioeducativa.

Artículo 2.- Duración.

El presente convenio tiene una duración indefinida.

Artículo 3.- Alcance.

El presente convenio, recoge las actuaciones a desarrollar por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en la localidad de Grazalema, para la prestación del servicio del Centro de Atención Socioeducativa (CASE en adelante), como a continuación se relacionan:

- Contratación del personal necesario para llevar a cabo el servicio del CASE en la localidad de Grazalema.
- Gestión del servicio de comedor del CASE de la localidad de Grazalema en su caso.
- Gestión de los recursos de mantenimiento y equipamiento del CASE de la localidad de Grazalema.

TITULO II.- DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS

Capítulo I.- Forma de Gestión

Artículo 4.- Forma de gestión y prestación de los Servicios.

Los servicios cuya prestación el Ayuntamiento ofrece a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se gestionarán por ésta con la máxima eficacia, a través de los Servicios Técnicos del Área de Asuntos Sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y en el Reglamento o Reglamentos reguladores de la prestación de los mismos que, apruebe la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Capítulo II.- Medios adscritos a los Servicios

Sección 1ª.- Medios Materiales

Artículo 5.- Cesión del uso.

Para prestar los servicios objeto de este Convenio con la debida eficacia, el Ayuntamiento, cede el uso a la misma del edificio, situado en c/ Corredera, s/n y su equipamiento, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Artículo 6.- Recepción.

Para materializar la efectiva puesta a disposición de los citados medios materiales, se levantará acta de recepción en los quince días siguientes al que comiencen a prestarse los servicios asumidos por la Mancomunidad. En dicha acta se relacionarán los elementos cuyo uso se cede, el estado en que se encuentran.

Artículo 7.- Conservación.

Desde el momento de recepción de los elementos cuyo uso se cede, la conservación del edificio cedido junto con sus instalaciones, correrán a cargo de la Mancomunidad, siempre y cuando exista partida presupuestaria dentro del presupuesto anual del Servicios de los CASE, aprobado anualmente. En caso contrario, será el ayuntamiento de Grazalema, el encargado de la referida conservación.

Artículo 8.- Utilización.

El régimen de utilización de dichos bienes es de exclusiva competencia de la Mancomunidad, revirtiendo automática e inmediatamente el uso al Ayuntamiento, si en cualquier momento se comprueba que el uso dado a alguno de los medios materiales cedidos no es acorde con su destino o lo es para algún servicio distinto de los delegados.

A la apertura y al cierre del año escolar, se elaborará un inventario del material depositado en el edificio, aprobándose por los servicios responsables del CASE de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el/la Concejal/a de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, se responsabilizará de los deterioros o pérdidas que se produzcan en el Edificio cuando en éste no se lleve a cabo el servicio del CASE.

Sección 2ª.- Medios Personales

Artículo 9.- Personal laboral

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se compromete a la contratación del personal necesario para el normal funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, aportará personal de limpieza propio con el fin de mantener el Centro de Atención Socioeducativa en óptimas condiciones higiénicas.

Sección 3ª.- Medios Económicos

Artículo 10.- Consideraciones Generales.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, contratará al personal necesario para la realización del servicio, gestionará el servicio de comedor en su caso del CASE, así como la manutención, el mantenimiento de las instalaciones y la adquisición del equipamiento necesario para la prestación de los servicios indicados, corriendo a cargo del ayuntamiento los gastos derivados de luz eléctrica, servicio de agua y servicio telefónico.

Capítulo III.- Del control y la inspección.

Artículo 11.- Facultades de control del Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Grazalema, podrá acceder a las instalaciones del Centro de Atención Socioeducativa, para llevar a cabo cuantas inspecciones considere oportunas.

Artículo 12.- Calidad de los servicios.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se compromete a través de los Servicios Técnicos del Área de Asuntos Sociales a coordinar y dirigir la prestación del Servicio convenido, asumiendo el compromiso de notificar al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema cualquier incidencia relevante en la prestación del mismo.

Se creará una Comisión Mixta, entre los Ayuntamientos con CASE adscritos a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y ésta última Entidad, con la misión de velar por el seguimiento del Servicio, así como aprobación y cierre de presupuesto anual, y establecer la cuantía a sufragar por los ayuntamientos en caso de déficit del Servicio.

Artículo 13.- Relaciones con los usuarios.-

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, será responsable de los daños que puedan sufrir los beneficiarios del Servicio de Centros de Atención Socioeducativa dentro de las instalaciones destinadas a este servicio. Para cubrir dichos daños, se suscribirá una póliza de seguro que cubra las indemnizaciones.

Artículo 14.- Inspección de los Servicios.-

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue podrá realizar inspecciones periódicas de los servicios cedidos, para lo cual se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras, así como el examen de documentos.

El Ayuntamiento podrá hacer sugerencias para la mejora de los servicios, sugerencias que se harán por escrito y que deberán ser resueltas y contestadas por el órgano competente de la Mancomunidad, también por escrito en el plazo máximo de un mes desde su entrada en la misma.

Título III.- Revocación

Artículo 15.- Denuncia del convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes mediante notificación a la otra, con un plazo anterior a seis meses de la fecha en que se proponga la rescisión del mismo.

En cualquier caso, quedará sin efecto por la finalización del Servicio del CASE, o por la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, subrogándose automáticamente el ayuntamiento en los derechos y obligaciones dimanantes del programa, tanto materiales como personales.

Artículo 16.- Efectos de la revocación

1.- MEDIOS MATERIALES.- En el caso de finalización del servicio del CASE, pasará al ayuntamiento el material adquirido por este Programa en esta localidad.

2.- MEDIOS PERSONALES.- El Ayuntamiento se subrogará en cuantos derechos y obligaciones tenga contraídos la Mancomunidad, en su caso para con el personal laboral que en su día pasó a prestar servicios para ésta.

Se subrogará también el Ayuntamiento en cuantos derechos y obligaciones tenga contraídos la Mancomunidad, en su caso para con personal laboral contratado a la firma del presente convenio y antes de la fecha de denuncia del mismo, que preste su trabajo a jornada completa y exclusivamente en los servicios delegados por este Ayuntamiento o que se dediquen en porcentaje superior al 50% de su jornada laboral a dichos servicios.

Artículo 17.- Las discrepancias que surjan entre Mancomunidad, Ayuntamiento y terceros, o de algunos de éstos entre sí, serán dirimidas por un árbitro mediador, cuyas resoluciones serán respetadas por todas las partes en conflicto.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local y en especial se considerará como supletoria la regulación establecida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en torno a la concesión de servicios públicos.

Y para que conste, firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. FDO.: Alfonso Carlos Moscoso González

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA. Fdo.: M^a José Lara Mateos"

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Convenio regulador de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de los centros de atención socioeducativa en la localidad de Grazalema, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la aprobación del Convenio regulador de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de los Centros de Atención Socioeducativa en la localidad de Grazalema, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Quioscos en la vía pública, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de Quioscos en la vía pública aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998 en cuyo artículo 5, adaptado a la moneda Euro por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 12.11.2001, se establece lo siguiente:

“Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota se establece en Euros anuales por cada metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada, según la siguiente tarifa:

Para las vías comprendidas en la categoría A (por cada m2 o fracción)	4,67 €
Para las vías comprendidas en la categoría B (por cada m2 o fracción)	3,97 €
Para las vías comprendidas en la categoría C (por cada m2 o fracción)	3,32 €
Para las vías comprendidas en la categoría D (por cada m2 o fracción)	2,71 €
Para las vías comprendidas en la categoría E (por cada m2 o fracción)	1,93 €

Considerando que no se han establecido por el Ayuntamiento categorías diversas (A, B, C, D, E) de vías públicas como se establece en el citado artículo y que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido un Informe donde se constata las medidas y características que deben reunir dichos Quioscos así como los lugares donde se podrían habilitar dentro del término municipal.

Y siendo necesario adaptar la cuota tributaria establecida en la Ordenanza fiscal, sin especificar categoría de viales, y teniendo en consideración que en el artículo 8 punto 4 de la Ordenanza se establece que “En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación”.

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de Quioscos en la vía pública

El artículo 5, queda redactado así:

“La cuota tributaria se establece en 15,00 Euros mensuales”.

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo

- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Quioscos en la vía pública, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE SEIS (6) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES, EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO QUE SE ESPECIFICAN EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS, HELADOS NO ARTESANALES, REFRESCOS Y FLORES.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de seis (6) licencias de explotación de Quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el Pliego de Condiciones confeccionado para la adjudicación de seis (6) licencias de explotación de quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE SEIS (6) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES, EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO QUE SE ESPECIFICAN EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS, HELADOS NO ARTESANALES, REFRESCOS Y FLORES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación de licencias, mediante concurso, para venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores mediante la instalación de quioscos desmontables en los espacios de uso público que se especifican en el plano adjunto en virtud del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de viabilidad de los lugares de instalación. Los quioscos se ubicarán en el punto exacto que se señale por el Ayuntamiento no pudiendo variarse por ninguna circunstancia su ubicación y en las siguientes zonas que han sido habilitadas:

- UN (1) Quiosco en el Huerto San José
- UN (1) Quiosco en Plaza de los Asomaderos
- UN (1) Quiosco en la C/ Nueva a la altura de la cabina de teléfono
- UN (1) Quisco en la Plaza de España
- TRES (3) Quioscos en Calle Cuesta de La Venta en Benamahoma

La instalación del los Quiscos será por cuenta de cada adjudicatario y deberán cumplir las características y reunir los requisitos especificados en Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que conlleven la instalación y explotación de los citados Quioscos.

Cada participante podrá ser adjudicatario de un solo puesto. No obstante y para el caso de que el interesado no resulte adjudicatario de la instalación del Quiosco en la zona habilitada que solicita, podrá en el caso de que estuviera interesado establecer en su solicitud, y conforme al modelo especificado en la base 7, de forma supletoria la instalación del Quisco en otra de las zonas habilitadas por orden de prelación.

La explotación del Quiosco se entenderá a riesgo y ventura del titular de la licencia, respondiendo éste frente a terceros por los actos realizados en el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no responderá de la falta de pago de los titulares de licencia a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que pudieran sufrir en sus quioscos.

Las ubicaciones podrán, excepcionalmente, sufrir modificaciones por orden del Ayuntamiento, por motivos de interés público y/u obras, debiendo en dicho caso el Ayuntamiento indicar al titular el nuevo emplazamiento, en el plazo de quince días. En caso de no disponer de más emplazamientos, se resolverá la licencia quedando el titular en lista de espera para posteriores ubicaciones vacantes.

La alteración de los puntos de situación dará lugar a la retirada inmediata de la licencia, con pérdida del precio abonado, impidiendo el Ayuntamiento de Grazalema la venta por medios coercitivos, con auxilio de otras fuerzas de orden público si fuese necesario.

2.- PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

TRES años, prorrogables por otros tres años más a petición del adjudicatario, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del correspondiente periodo inicial.

3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación fijado para cada Quiosco instalado es de 15,00 Euros/mensual. El precio se revisará al alza al finalizar cada anualidad según el IPC.

Dichos precios de salida podrán ser mejorados al alza por los participantes.

El importe de la adjudicación será abonado en los cinco primeros días de cada mensualidad por adelantado. La primera mensualidad se realizará la parte proporcional del periodo realmente disfrutado, computándose a partir de la correspondiente notificación de adjudicación. No podrán instalarse ningún puesto ni ejercerse la venta ambulante sin el previo pago del precio de adjudicación. El Ayuntamiento impedirá por todos los medios legales la venta antes del cumplimiento de este requisito.

4.- GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA

Los licitadores acreditarán la constitución de una fianza depositada en la cuenta que tiene habilitada este Ayuntamiento en la Entidad Bancaria UNICAJA o CAJASOL por importe de 150 Euros. Dicha garantía será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios. A los adjudicatarios les será devuelta una vez finalicen su contrato y se constate la correcta ejecución del mismo a través de los informes que resulten pertinentes.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El titular de la licencia deberá cumplir las condiciones técnicas que se especifican en el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal que se adjunta al presente Pliego de condiciones.

El titular de la licencia no podrá poner en funcionamiento el puesto hasta que se verifique por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, mediante la emisión de Informe favorable, que el puesto instalado cumple todos los requisitos y condiciones técnicas para su puesta en funcionamiento, para lo cual el titular de la licencia, una vez instalado el mismo, deberá solicitar el correspondiente permiso de puesta en marcha o funcionamiento.

El titular de la licencia estará obligado a desarrollar sus trabajos de venta minorista de helados, golosinas y refrescos en la forma y en los lugares que se marquen por el Ayuntamiento y de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo estará obligado al cumplimiento de la legislación de carácter social y laboral, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento de Grazalema, siempre que este lo solicite, el hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá cumplir las normas de policía sanitaria relativas a los productos cuya venta ofrezca. Los quioscos deberán reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias. En

cualquier momento el Ayuntamiento y responsables de la Salud Pública podrán examinar los quioscos al objeto de comprobar su idoneidad para la venta de los productos autorizados.

El adjudicatario deberá darse de alta fiscalmente y en Seguridad Social y atender el pago de los tributos que legalmente pudieran corresponderle.

El adjudicatario y sus ayudantes deberán tener en vigor en carnet de manipulador de alimentos.

El adjudicatario o titular de la licencia deberá, a su cargo, conectar el quiosco al suministro eléctrico y de agua y darse de alta sufragando todos los gastos necesarios que conlleve para el desarrollo de la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad relativa al suministro eléctrico y de agua.

Deberá observar un correcto estado de limpieza del quiosco y sus alrededores, mediante la instalación de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases.

Deberá respetar los horarios de apertura y cierre señalados por la autoridad competente.

En todo caso los quioscos deberán de presentar un buen estado de mantenimiento y limpieza.

El adjudicatario deberá garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

El adjudicatario no podrá destinar el quiosco a otras actividades distintas a la venta de helados, refrescos y golosinas.

6.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al titular en el uso y disfrute del derecho concedido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

7.- PROPOSICIONES PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

Para optar a la adjudicación se presentarán en las oficinas municipales sitas en Plaza de España nº 1 de Grazalema o bien en las Dependencias Municipales de Benamahoma en C/ Real s/n la documentación que se indica, de lunes a viernes en horario de oficina que será de 9:00 horas a 13:00 horas durante veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.

Se presentarán dos sobres conjuntamente:

Un sobre A con el título Proposición para tomar parte en la adjudicación de licencias de venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos, y flores mediante instalación de un Quisco en la vía pública convocada por el Ayuntamiento de Grazalema.

Y conforme al siguiente modelo:

D _____, con D.N.I. número _____ y domicilio en _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y obras, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredite mediante...), manifiesta su interés por disponer de la licencia para venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores en el Quisco que a continuación se señala y por el precio igualmente especificado:

Quiosco a ubicar en _____, reflejado con el N°: _____ en el Plano de ubicación), comprometiéndome a abonar mensualmente la cantidad de: _____ (en letra y en número).

En el caso de que no resulte el adjudicatario del puesto solicitado anteriormente manifiesto mi interés de manera supletoria por el o los siguientes Quioscos por orden de prelación:

Quiosco a ubicar en _____, reflejado con el N°: _____ en el Plano de ubicación), comprometiéndome a abonar mensualmente la cantidad de: _____ (en letra y en número).
(en su caso, repetir si hay interés por otro Quiosco)

Todo ello con sujeción al pliego de condiciones y haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación el ámbito de la administración local.

Igualmente adjunto a la presente el resguardo de la fianza depositada en la cuenta que tiene habilitada este Ayuntamiento en la Entidad Bancaria _____ (especificar UNICAJA o CAJASOL) por importe de 150 Euros.

Fecha y firma

Un sobre B con el epígrafe Documentación complementaria que contendrá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Escritura de poder, si actúan en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Seguridad Social y Hacienda Pública, este requisito deberá cumplirse por los adjudicatarios en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa susceptible de contagios.
- f) Certificado de formación en manipulación de alimentos de las personas que vayan a atender al público.
- g) Declaración jurada de que las características técnicas del quiosco que se pretende instalar va a cumplir todas y cada una de las características especificadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
- h) Documentación acreditativa de los méritos valorables en el procedimiento de adjudicación.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará formada la Mesa de Contratación para la adjudicación de las licencias por los siguientes:

- Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales: Un concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación, el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal y la Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

La Mesa procederá el tercer día que fuese lectivo a aquel en que se hubiese terminado el plazo de presentación de las proposiciones a constituirse y abrir las plicas comenzando por el sobre B y en éste acto procederá a declarar admitidos los licitantes dando un plazo improrrogable de tres días hábiles a los licitantes cuya documentación estuviera incompleta y, en este caso, reuniéndose nuevamente al día siguiente de la finalización del plazo concedido y procediéndose de la manera que se señala a continuación.

En la misma sesión de constitución y si toda la documentación presentada por los licitadores estuviera completa, la Mesa procederá a la apertura de los sobres A, realizando propuesta de

adjudicación de las licencias con arreglo a la suma de los puntos obtenidos por cada licitante, sin perjuicio de que la mesa, y con el fin de recabar los informes pertinentes, estudiar o baremar toda la documentación presentada, acuerde posponer a otra reunión de la Mesa para efectuar dicha propuesta de adjudicación.

El expediente será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que adjudicará las licencias en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

- Situación de desempleo o alta en el SAE: hasta 20 puntos.
- Circunstancias de necesidad debidamente acreditada (informe de los Servicios Sociales): hasta 20 puntos.
- Minusvalía física o psíquica que no impida el desarrollo de la actividad: hasta 20 puntos.
- Actuar para la solicitud de la licencia como persona física: 10 puntos.
- Actuar para la solicitud de la licencia como persona jurídica: 5 puntos.
- El precio ofertado: 2 puntos por cada 5 Euros mensuales ofertados por encima del tipo de licitación establecido.

10.- CONDICIONES ESPECIALES

Las licencias serán intransmisibles salvo para los supuestos mortis causa siempre que estas hayan sido otorgadas a persona física.

Cualquier transmisión efectuada a persona que no sea titular de la licencia decaerá el derecho sin indemnización alguna, no pudiéndose alegar desconocimiento.

Las licencias deberán ser presentadas en cualquier momento en que así lo exijan los agentes de la policía local.

11.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán Infracciones leves:

1. La falta de ornato, mantenimiento y limpieza del quiosco en general, así como los espacios de dominio público de alrededor (dentro de los 12 metros cuadrados).
2. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
3. La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas y días establecidos para el ejercicio de la actividad.
4. Los retrasos en el incumplimiento de las obligaciones.
5. La no exhibición de la licencia o autorización municipal de explotación.

Serán infracciones graves:

1. La reiteración por parte del titular en actos que den a lugar a sanciones leves durante el periodo de un mes.
2. El deterioro grave del quiosco que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituya falta leve o muy grave.
3. La actuación del titular que de lugar a la degradación del dominio público.
4. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
5. La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección y la no exhibición de las Licencias Municipales preceptivas a las autoridades o agentes municipales que las soliciten.
6. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha autorización.

7. No estar en posesión de carné de manipulador de alimentos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

1. La reiteración de sanciones graves.
2. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones o graves daños en el dominio público o en el quiosco.
3. La resistencia a las actuaciones de la policía local en lo referente a la retirada y depósito de productos que no tengan la consideración de productos autorizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
4. El traspaso a tercero sin autorización municipal.
5. La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante más de una semana dentro del periodo estival, por causa imputable al titular de la licencia.
6. La presentación por parte del titular de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerada además como agravante si se obtiene un beneficio.
7. La falta mensual de pago del precio o canon de explotación.
8. Exponer al público productos o géneros que no sean expresamente objeto de la licencia.

12.- SANCIONES

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionará con multa hasta la siguiente cuantía:

1. Las infracciones leves hasta 90 €.
2. Las infracciones graves hasta 150 €.
3. Las infracciones muy graves hasta 300 €. Simultánea o alternativamente podrá ser declarada la extinción y resolución de la licencia de explotación.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, y otra normativa aplicable.

13.- RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.

Son causas de resolución:

- Caducidad por transcurso del plazo
- El mutuo acuerdo entre las partes
- La muerte o incapacidad sobrevenida del titular
- El no ejercicio de la actividad de venta en horarios y días fijados
- La renuncia del titular
- La sanción con arreglo a lo que procede en este pliego
- La resolución judicial
- La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante un mes por causa imputable al titular de la licencia, conlleva la resolución automática.

14.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en este pliego y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse serán aplicables las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.E. 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones legales de aplicación”.

“INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al asunto de referencia, tiene el honor de INFORMAR que:

PRIMERO. Las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones no permanentes y desmontables tipo Kiosco serán las que a continuación se describen:

-Las medidas máximas serán de 2,50 m de ancho, 2.50 m. de largo y de 3.50 m de alto medidas en su arista mas saliente .Se permiten elementos que rebasen dichas medidas como ventanas abatibles, elementos de apertura y cierra, elementos auxiliares, etc.con la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

-Deberán ser de madera o materiales similares, tratados en color madera oscura. El diseño queda supeditado a la aprobación técnica, mediante la presentación de planos, croquis, fotos u otra que se estime oportuno.

-Carecerán de logotipos de publicidad y se remitirá en todo caso a la normativa referente a Carteles Publicitarios recogidos en el PGOU.

-Dispondrán de elementos necesarios para que en el periodo de no actividad todos los elementos queden recogidos en el interior del mismo, como paneles, expositores etc. no ocupando la vía pública.

-Para los casos que se solicite punto de luz y de agua, las obras necesarias a realizar así como la solicitud de licencias de obras u otro tipo de permiso de empresa suministradora necesario correrán a cargo del adjudicatario. Deberá aportar los certificados de instalación necesarios para ello.

-La instalación deberá garantizar la solidez estructural y condiciones de higiene y seguridad necesarias.

-En caso de no existencia de papelera pública se dotará al entorno de papelera tipo municipal para evitar la acumulación de residuos producidos por dicha actividad. Estará vinculada al montaje de la instalación desmontable y el modelo a colocar será previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

-En caso de que sea necesaria la fijación provisional al suelo se podrán aportar soluciones que deberán garantizar la reposición posterior y su aprobación técnica.

SEGUNDO. Las instalaciones desmontables (kioscos) deben ser propiedad del interesado y será responsabilidad del mismo el montaje y desmontaje una vez abandonado su funcionamiento, devolviendo al estado inicial los posibles deterioros producidos en el espacio público o en el entorno de su implantación. Dichos Kioscos pueden ser móviles.

TERCERO. La actividad permitida es la de "Venta de prensa, chucherías, flores y boletos" quedando prohibidas las restantes. La licencia de actividad viene regulada en el PGOU en su TITULO I, Capítulo 3 sección 2ª art. 1.3.10 apartado 4, donde se especifica:

"Sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, quedan excluidos de la obligación de obtener la licencia de actividad:

4. Los quioscos para venta de prensa, chucherías, flores y boletos, así como la venta ambulante, situados en la vía pública, por entenderse que la licencia de ocupación de los mismos lleva implícita la licencia de actividad."

No obstante aunque no se especifique en el PGOU, a juicio técnico se podría ampliar la venta a helados no artesanales y a refrescos, dado que su comercialización se puede entender englobada en la misma sin necesidad de obtener licencia de actividad.

No obstante se requerirá puesta en funcionamiento al objeto del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas específicas. En caso de la necesidad de suministro eléctrico y/o de agua se deberá aportar los certificados técnicos de instalación necesarios visados por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

CUARTO. Se adjuntan dos planos donde se ubican dichas instalaciones desmontable en las localidades de Grazalema y de Benamahoma. Dicha ubicación es orientativa pudiéndose modificar, justificadamente, en un entorno cercano.

La situación se reduce a las siguientes calles o plazas.

En Grazalema:

-Huerto San José, posibilidad de ubicación en dos zonas, un solo kiosco. Plza. de los Asomaderos, posibilidad de ubicación en tres zonas, un solo kiosco, C/ Nueva a la altura de la cabina de teléfono, un kiosco, y Plaza de España , un kiosco . En total de cuatro kioscos.

En Benamahoma:

-Calle Cuesta La Venta en los lugares aproximados que se ubican en el plano en un total de tres kioscos.

Y para que sirva a los efectos oportunos se firma en Grazalema a veintiuno de Mayo de dos mil ocho.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones confeccionado para la adjudicación de seis (6) licencias de explotación de quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, a partir del próximo viernes, día 30/05/08, por el plazo de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de seis (6) licencias de explotación de Quioscos desmontables, en los espacios de uso público que se especifican en el informe técnico emitido, para la venta de chucherías, helados no artesanales, refrescos y flores, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES (3) LICENCIAS DE AUTO-TAXI (2 PARA GRAZALEMA Y 1 PARA BENAMAHOMA), PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante concurso, de tres (3) licencias de AUTO-TAXI (2 para Grazalema y 1 para Benamahoma), para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando que con fecha 3 de Diciembre de 2007, mediante Resolución de la Alcaldía nº: 503/2007 se procedió a la revocación de 3 licencias de Auto-Taxi que no estaban siendo explotadas por sus titulares, al ser necesario que el servicio de Autotaxi del municipio funcione en perfectas condiciones para la ciudadanía y visitantes mediante la correcta explotación de todas las licencias habilitadas por la Junta de Andalucía a este Municipio.

Visto el Pliego de Condiciones confeccionado para la adjudicación, mediante concurso, de de tres (3) licencias de auto-taxi que se encuentran vacantes (2 para Grazalema y 1 para Benamahoma), para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES (3) LICENCIAS DE AUTO-TAXI (2 PARA GRAZALEMA Y 1 PARA BENAMAHOMA), PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación por el procedimiento de concurso de tres (3) licencia de Auto-Taxi (2 para Grazalema y 1 para Benamahoma), para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de Turismo.

Los adjudicatarios de las licencias están obligado a cumplir y respetar toda la normativa que resulte aplicación en la materia, en especial la Ley 2/2003 de 12 de mayo (BOJA 99) de Ordenación de los Transportes Urbanos Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico (BTP).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones específicas.

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.- Procedimiento de admisión y selección de aspirantes.

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría, acompañado de los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, con relación a la prelación establecida en este pliego, cuyos méritos serán valorados por una Comisión de valoración.

2.- Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, durante el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Terminado del plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

4.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes presentadas pasarán a una Comisión de valoración para su estudio. La Comisión de Valoración estará compuesta por la Alcaldía-Presidencia, un Concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación y el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

5.- El expediente dictaminado por la Comisión de valoración será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que adjudicará las licencias, con base en los criterios que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Criterios de selección.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de Auto-Taxi en el municipio de Grazalema - Benamahoma que presten el servicio con dedicación a la profesión, acreditada mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social. Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación:

- 1.º Por rigurosa y continuada antigüedad como conductor, y
- 2.º Por mayor tiempo de empadronamiento del aspirante en el municipio.

b) Si resultan plazas que no son adjudicadas a ningún conductor asalariado del titular de la licencia actual de Auto-Taxi en el municipio de Grazalema - Benamahoma, la adjudicación se efectuará a favor de las personas, naturales o jurídicas, que obtengan mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

1. Vecinos residentes en el municipio con la siguiente antigüedad en el empadronamiento:

a) De tres meses a un año: 1 puntos.

b) De un año a tres años: 2 puntos.

c) Más de tres años: 4 puntos.

2. Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Estar en situación de desempleo, acreditada por la Oficina de Empleo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

En el caso de empate en la puntuación final prevalecerá la puntuación que hayan obtenido los solicitantes en el apartado 1. De persistir el empate se efectuará sorteo público para dirimir el mismo.

Quinta.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario de la licencia está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia.

Sexta.- Regulación general.

La legislación vigente de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre la materia se contiene en la Ley 2/2003 de 12 de mayo (BOJA 99) de Ordenación de los Transportes Urbanos Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones confeccionado para la la adjudicación por el procedimiento de concurso de tres (3) licencia de Auto-Taxi (2 para Grazalema y 1 para Benamahoma), para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de Turismo, transcrito anteriormente.

- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones, a partir del próximo viernes, día 30/05/08, por el plazo de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante concurso, de tres (3) licencias de AUTO-TAXI (2 para Grazalema y 1 para Benamahoma), para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA PREVISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la fecha prevista para la celebración de las Fiestas Mayores de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Habiéndose estimado conveniente modificar las fechas previstas inicialmente de celebración de las Fiestas Mayores de Grazalema, esta Alcaldía Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar las Fiestas Mayores de Grazalema los días 22, 23, 24 y 25 de Agosto de 2.008.
- **SEGUNDO.-** *Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25.01.2008 referente a los Espectáculos Taurinos populares, quedando redactado su punto 4 de la siguiente manera:*

“Con motivo de las Fiestas Mayores, la Concejalía de Fiestas podrá planificar dentro de su programación y siempre y cuando exista la necesaria consignación presupuestaria, la celebración en la Villa de Grazalema, de la suelta de unas becerras, en la Plaza de España, los días 23, 24 y 25 de Agosto de 2.008”.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la modificación de la fecha prevista para la celebración de las Fiestas Mayores de Grazalema, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA REFERENTE A LA CREACIÓN DEL PREMIO “MAESTRA VIRTUDES ORELLANA” Y CONVOCATORIA DE LA 1ª EDICIÓN DEL MISMO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la creación del premio “Maestra Virtudes Orellana” y convocatoria de la 1ª edición del mismo, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Desde la Concejalía de Educación y Cultura y como reconocimiento de la Maestra D^a. Virtudes Orellana se quiere proponer al Pleno de la Corporación Municipal la creación del Premio que llevaría su nombre: “Maestra Virtudes Orellana”.

Este premio nace con una doble intencionalidad:

1º.- Rendir homenaje a una de las personas que más significación han tenido en la historia más reciente de nuestro Pueblo. Su valía como persona íntegra, educadora y maestra de varias generaciones de grazalemeños la hacen merecedora del reconocimiento de esta Corporación Municipal.

2º.- Poner en valor el esfuerzo y la constancia de aquellos jóvenes que finalizan sus estudios en nuestra localidad. La perseverancia, las buenas maneras y el ser mejor persona son valores que hay que fomentar y por ello nuestro reconocimiento a los jóvenes que lo representan.

Se establecerían las siguientes BASES:

1.- Podrán participar todos aquellos alumnos y alumnas que finalizan 4º de E.S.O. en el Instituto de Grazalema.

2.- Se valorarán de manera global el expediente académico y los valores que esa persona tiene con relación a la escuela y sus compañeros: responsabilidad, compañerismo, buenas maneras, solidaridad, etc..., así como el compromiso de continuar estudios posteriores.

3.- El jurado estará formado por: D^a. Virtudes Orellana como Presidenta de Honor, el/la Alcalde/sa-Presidente/a, el/la Concejal/a-Delegado/a de Educación, un representante del AMPA “las Colmenillas”, el/la Técnico de Cultura del Ayuntamiento, un profesor/a elegido en por el Claustro del IES de Secundaria y un alumno/a elegido entre los Delegados de Clase del Instituto, actuando como Secretario el de la Corporación Municipal.

4.- Se valorará una encuesta realizada por el alumnado de 4º de ESO, en relación a la persona que ellos creen pueda ser merecedora del premio.

5.- El ganador/a del Premio se dará a conocer en los primeros días del mes de Julio, haciéndose entrega del galardón en un significativo acto.

6.- El premio tendrá una dotación económica de 500 Euros.

7.- El hecho de concurrir en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases.”

Por todo ello, la Concejalía de Cultura propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la creación del Premio denominado “Maestra Virtudes Orellana”.
- **SEGUNDO.-** Aprobar las Bases redactadas y proceder a la convocatoria de la Primera Edición del Premio “Maestra Virtudes Orellana”.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta referente a la creación del premio “Maestra Virtudes Orellana” y convocatoria de la 1ª edición del mismo, que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE REFERENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO COMO “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”.

El Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente referente a la conmemoración del día 5 de junio como "Día Mundial del Medio Ambiente", y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"El municipio de Grazalema y sus núcleos de población están enclavados en pleno corazón del Parque Natural Sierra de Grazalema, donde parte de sus territorios comprenden y configuran el Área de Reserva donde se encuentra ubicado el bosque de pinsapos más importante de España. Por este motivo el vínculo de nuestro municipio con el medio ambiente ha sido y es vital para el desarrollo de nuestros pueblos, mancando el modo de vida de sus habitantes desde antaño hasta la actualidad.

Es por esto por lo que conmemorar el día 5 de junio, Día Mundial de Medio Ambiente, adquiere una relevancia especial en nuestro municipio para darle un carácter prioritario dentro del calendario de celebraciones que en él se realizan.

El 5 de junio es una fecha de reconocimiento mundial, sin embargo en nuestro municipio adquiere un significado peculiar debido a que la Sierra de Grazalema fue la primera Reserva de la Biosfera declarada en España. Esto significó que nuestro Parque y su Área de Reserva estén protegidas de cara al futuro y puedan ser disfrutadas por todos los amantes de la Naturaleza. Tener ese patrimonio natural es contribuir a conservar y perpetuar el Medio Ambiente de forma que las futuras generaciones puedan disfrutar de un paraje natural único y de incalculable valor ecológico.

Por todo ello y en virtud a lo decretado y ordenado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como desde el compromiso con lo que significa la celebración del Día Mundial de Medio Ambiente el 5 de junio, el Concejale Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **1º.-** Apoyar los compromisos y actuaciones que dictamine la Consejería de Medio Ambiente en relación con la celebración del Día Mundial de Medio Ambiente.
- **2º.-** Apoyar y proponer desde el Ayuntamiento a la ciudadanía la celebración del Día Mundial de Medio Ambiente como día de máxima importancia en el calendario festivo del Municipio.
- **3º.-** Realizar actividades de concienciación para la educación medioambiental de los vecinos y la vecinas del municipio, proponiendo a las diferentes delegaciones del Ayuntamiento actividades dirigidas a resaltar la importancia de este día.
- **4º.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente referente a la conmemoración del día 5 de junio como "Día Mundial del Medio Ambiente", que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA "MEMORIA HISTÓRICA".

El Sr. Concejale Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la "Memoria Histórica", y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"El Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 91.4, 93 y 97.2 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

HECHOS

La Guerra Civil Española y la dictadura Franquista, provocó numerosas injusticias y una exacerbada represión. Ésta, adoptó todas las formas posibles de castigo que la mente humana puede imaginar. Llegó desde las depuraciones de funcionarios hasta los fusilamientos, pasando por los trabajos forzados, raptos, violaciones, vejaciones y humillaciones de todo tipo. En definitiva, se produjo una grave violación de los Derechos Humanos y de los Derechos y Libertades Fundamentales que hoy proclaman, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como nuestra Constitución de 1978.

Esta dura represión no puede dejarse en el olvido. No podemos continuar ignorando las consecuencias de este régimen, que muchos, quisiéramos que no hubiera existido nunca, y que no podemos olvidar, porque entonces estaríamos faltando a la justicia y a la verdad. Así y en palabras de JACQUES LE GOFF (1977), «*Apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos, de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas. Los olvidos, los silencios de la historia, son reveladores de esos mecanismos de manipulación de la historia colectiva (...) La memoria colectiva no es sólo una conquista: es un instrumento y una mira de poder*», por ello, no podemos dejar que se olvide, porque es necesario combatir la sinrazón de aquel golpe militar y aprender de los hechos para que no pueda volver a repetirse.

Con la promulgación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como la Ley de la Memoria Histórica, se sientan las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

Esta Ley, supone un paso adelante en el reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil Española, así como de quienes padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. No hace historia, ni la juzga, ni la revisa. No es una ley contra nadie, pero sí es para alguien: para todos los que defendieron valores como la vida, la dignidad, la libertad, el honor.

Uno de los aspectos contemplados en la mencionada Ley de la Memoria Histórica, concretamente en su **artículo 15**, y, por tanto, de obligado cumplimiento para las administraciones públicas, es la **retirada de la simbología conmemorativa de la guerra civil y de la represión de la Dictadura de Franco**, así se establece textualmente en su párrafo primero que:

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura (...)”.

Por ello, teniendo conocimiento de la grave situación de conflicto, persecución y violencia que se dio en la totalidad de la provincia de Cádiz, y porque no podemos dejar vigente una simbología y nomenclátor conmemorativo de dicha época de guerra y represión, es por lo que hoy reclamamos la estricta aplicación de la Ley 52/2007 de diciembre, y por lo que sometemos a LA APROBACIÓN DEL PLENO, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Mostrar la satisfacción por la aprobación de la mencionada ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como la Ley de la Memoria Histórica.

Aplicar las directrices de la Ley de la Memoria Histórica, en la medida de nuestras posibilidades, y siempre en coordinación y con la colaboración de las distintas administraciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, y personas dedicadas a la investigación de la memoria histórica.

Condenar expresamente el Golpe de Estado de Julio de 1936, siguiendo el espíritu de la citada Ley.

Manifiestar el total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio.

Proceder, en cumplimiento de las normas antes referidas, y de la potestad que el propio Ayuntamiento tiene, a **eliminar del término municipal los escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura en cualquiera de sus expresiones, así como el nombre de todas las calles del municipio que hagan referencia a la guerra civil y a la dictadura franquista o cualquiera de sus promotores, inspiradores, o personas que ejercieron algún tipo de poder durante la misma.** Para llevar a cabo esta labor se constituirá una **Comisión de Seguimiento y Valoración de la Simbología y Nomenclátor relativo a la Guerra civil y a la Dictadura del Régimen de Franco**, compuesta por un representante de cada grupo municipal, con la finalidad de valorar y coordinar dicha retirada.

Por todo ello, y porque es nuestro deber dar cumplimiento a la Ley de la Memoria Histórica, es por lo que solicitamos la aprobación de la presente moción en todos sus términos.

En Grazalema, a 26 de Mayo de 2008.

Fdo. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, Concejal Portavoz Titular del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (5)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la “Memoria Histórica”, que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3.- MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 13 .- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna Moción por vía de urgencia.

§ 4.- INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 14.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo informa de lo siguiente:

Como objetivos culturales están previstos los siguientes eventos:

- La Romería de Grazalema para el día 1 de Junio y para el día 8 de Junio la Romería de Benamahoma, con la peculiaridad de una Hermandad de vecinos al pertenecer ambas al mismo municipio.
- La Fiesta de San Antonio para los días 13 y 14 de Junio.
- Preparación de la Recreación Histórica
- Preparación de las Tardes Literarias.
- Preparación del 30 aniversario de la Reserva de la Biosfera .
- Preparación del día mundial del Medio Ambiente con diversos actos que llegarán a todos los vecinos y Colegios con la concienciación en el consumo de alimentos biológicos y naturales y actuaciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente.

Como objetivos sociales, el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista informa lo siguiente:

- Ya se está aplicando la Ley de Dependencia con gran satisfacción porque va a beneficiar a muchos usuarios y personas incapacitadas.

- Se ha hecho un esfuerzo para crear una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio y ampliar el servicio.
- Se ha modificado la fecha de las Fiestas para que suponga un beneficio para el sector empresarial y turístico del municipio.

Por último el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que considerando que falta el Grupo Municipal Popular van a esperar al próximo Pleno Ordinario y que este la Corporación Municipal al completo para poder dar más información de la gestión municipal llevada a cabo.

PUNTO 15.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 109/2008 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.007.

Los miembros del Pleno de la Corporación asistentes tienen conocimiento del contenido del Decreto nº: 109/2008 referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2.007, que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 4 de Abril de 2.008.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.007, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de Abril de 2.008 y encontrándola conforme,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.007 y que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.007

	EUROS
1.- Derechos reconocidos netos:	2.151.539,62
2.- Obligaciones reconocidas netas	1.709.079,91
3.- Resultado Presupuestario	442.459,71
4.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0
5.- Resultado presupuestario ajustado	442.459,71
	EUROS
6. Incorporación Remanentes de Crédito Obligatorio	430.405,06
7. Resultado presupuestario ajustado – Remanentes de Crédito Obligatorio	12.054,65

- **SEGUNDO.-** Aprobar la Incorporación de Remanentes de Crédito Obligatorio (Expediente de Modificación 1/2008):

OBRA	Incorporación Obligatoria de Remanentes de Crédito (€)	Financiación con Remanente de Tesorería afectado (€)	Financiación con Remanente General Líquido de Tesorería (€)
P.P.O.S. 15/07 Mejora Pavimentación C/ San José, Jerez y Otras	100.110,00	90.099,00	10.011,00
P.P.O.S. 16/07 Ampliación y Ordenación C/ Real y San Antonio	66.740,02	60.066,02	6.674,00
Reforma y Adaptación de Edificios Municipales	116.106,83	94.702,33	21.404,50
Rehabilitación Cementerio 3ª Fase	87.448,21	71.386,29	16.061,92
Mejora Mercado de Abastos	60.000	45.000,00	15.000,00

TOTAL	430.405,06	361.253,64	69.151,42
-------	------------	------------	-----------

- **TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **CUARTO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR”

PUNTO 16.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
85/2008 al 161/2008	24/03/2008 al 26/05/2008

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
6/2008	14 / 04 / 2008
7/2008	16 / 04 / 2008

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
8/2008	16 / 05 / 2008

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR